



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6628

Expediente N° 90-4345/91

Sancionada el 06/08/91. Promulgada el 22/08/91.

Publica en el Boletín Oficial N° 13.768, del 20 de setiembre de 1991.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase el contrato suscripto con fecha 24 de mayo de 1991, entre el Estado Nacional Argentino (Estado Mayor General del Ejército) y la provincia de Salta, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2°.- Aféctase el uso de los inmuebles transferidos a la Provincia por el artículo 1° del contrato aprobado precedentemente, al Ministerio de Salud Pública para la construcción del Hospital General de Agudos del Milagro en la ciudad de Salta.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día seis de agosto del año mil novecientos noventa y uno.

NÉSTOR G. SARA VIA – Julio A. San Millán – Raúl Román – Carlos D. Miranda

Salta, 22 de agosto de 1991.

DECRETO N° 1.050

**Ministerio de Salud Pública
El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.628, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Cornejo – Balut – Almirón.

En la ciudad de Salta, Provincia homónima, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno entre el Estado Mayor Argentino (Estado Mayor General del Ejército) en adelante el ENA (EMGE) representado en este acto por el Jefe del Regimiento de Caballería Blindada 5 “General Güemes”, Coronel Francisco Oscar Sarmiento, por una parte y por la otra, la provincia de Salta, en adelante la Provincia, representada en este acto por el señor Gobernador don Hernán Cornejo, convienen celebrar el presente contrato, quedando sujeto al referéndum correspondiente, según se expresa en las cláusulas respectivas:

PRIMERA.- El ENA (EMGE) transfiere a favor de la Provincia ocho manzanas, que, según Plano N° 127 H son las que llevan los Nros. 23, 24, 31, 32, 39, 40, 47 y 48 y según Catastro se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

identifican de la siguiente manera: Sección H, Manzana 11, Parcela 1, Matrícula 11.469; Sección H, Manzana 6, Parcela 1, Matrícula 11.470; Sección H, Manzana 12, Parcela 1, Matrícula 14.964; Sección H, Manzana 5, Parcela 1, Matrícula 14.963; Sección H, Manzana 5, Parcela 1, Matrícula 14.963; Sección H, Manzana 13, Parcela 1, Matrícula 12.380; Sección H, Manzana 4, Parcela 1, Matrícula 12.669; Sección H, Manzana 14, Parcela 1, Matrícula 12.085; Sección H, Manzana 3, Parcela 1, Matrícula 12.359; todas del departamento Capital (01) de la provincia de Salta, de propiedad del Estado nacional. Las mismas se encuentran comprendidas por las calles avenida Arenales, 20 de Febrero, Aniceto Latorre y Alvear, siendo las calles interiores: Anzoátegui, Dr. A. Güemes, avenida Sarmiento y 25 de Mayo, de la ciudad de Salta.

SEGUNDA.- Las manzanas citadas son transferidas a la Provincia a fin de que en ellas sea emplazado, por intermedio del Ministerio de Salud Pública de Salta, un hospital o centro asistencial comunal.

TERCERO.- La Provincia, como contraprestación, transfiere al ENA (EMGE) la propiedad de treinta y dos (32) departamentos, ubicados en la ciudad de Salta, en el Parque General Belgrano, siendo ellos parte de un plan de viviendas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Integran dos monobloques contiguos ("K" y "J" dentro de la Manzana "0"), ubicados en una fracción de terrenos de 4.282,20 m². Matrícula 103.292, que linda por el S.: con avenida Robustiano Patrón Costas, por el N.: con otra fracción que completa el macizo y es frentista a calle s/nombre, por el E. y el O.: linda asimismo con calle s/nombre.

CUARTA.- A fin de celebrar el presente contrato, las partes dieron intervención, como lo dispone la Ley 21.126, al Tribunal de Tasaciones de la Nación el que por nota N° 443/90 dio a conocer el resultado de la Tasación Especial N° E-26.988 (Sala II), de la que surge que los departamentos citados en la cláusula tercera tienen un valor de A 1.674.400.000 y los terrenos descriptos en la cláusula primera un valor de A 1.767.867.000. Asimismo a los departamentos se les adicionará el valor de A 230.000.000 por placares, que la Provincia entrega construidos y en perfecto estado de uso.

Los valores expuestos son conocidos y aceptados por ambas partes contratantes, quienes dejan constancia que no se adeudan entre sí suma alguna por ningún concepto.

QUINTA.- La Provincia se compromete a entregar los treinta y dos (32) departamentos en las siguientes condiciones:

- Paredes de mampostería con revoque interior y exterior.
- Pisos de baldosas cerámicas.
- Revestimientos en baños y cocina (sobremesaza), de azulejos cerámicos blancos.
- Muebles bajo cocina y alacenas.
- Placares con terminación de carpintería (cajones, estantes y barrales) en todas las habitaciones.
- Sanitarios blancos (inodoro, bidet, lavabo) de color blanco, sin bañera pero con receptáculo con borde de altura no menor de 0,15 y piso de cerámico antideslizantes.
- En cocina, artefacto de cuatro hornallas, parrilla y horno; calefón, mesada de granito reconstituido.
- En estar comedor, toma para calefactor, preparado para tiro balanceado al exterior, con colocación de artefactos.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- En las habitaciones y pisos, pintura al látex en paredes y cielorrasos.
- La playa exterior con pavimento asfáltico en su totalidad.
- Habilitación municipal y el funcionamiento de todos los servicios (energía eléctrica, agua potable, gas y cloacas).
- Certificados de control de calidad emitidos por el IPDU y V y los planos correspondientes.

SEXTA.- La Provincia entregará al ENA (EMGE) los treinta y dos (32) departamentos en las condiciones estipuladas en la cláusula quinta del presente contrato, en un plazo de sesenta (60) días a partir de la firma del mismo.

SÉPTIMA.- El presente convenio queda sujeto, por parte del ENA (EMGE) al dictado de la correspondiente resolución ministerial, según lo establecido por el Decreto 1.422/87, previo a lo cual se obtendrá el referéndum de la Comisión Administrativas del Ejército (Ley 20.124), todo lo cual el ENA (EMGE) se compromete a gestionar. Por parte de la Provincia queda sujeto a lo dictaminado por el artículo 124 de la Constitución Provincial, por lo cual este convenio debe ser ratificado por ley.

OCTAVA.- La entrega de los inmuebles aquí involucrados, será recíproca y simultánea entre las partes firmantes.

NOVENA.- Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles individualizados en las cláusulas primera y tercera, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Salta, comprometiéndose el ENA (EMGE) a gestionar ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación el correspondiente permiso para ello.

DECIMA.- La Provincia declara expresamente que conoce y acepta las condiciones en que se encuentran los títulos de propiedad de las manzanas que por este contrato recibe, realizándose la presente operación ad-corporis. Por lo que, el ENA (EMGE) queda desobligado de toda tarea de mensura y/o perfeccionamiento dominial sobre ellas.

DECIMA PRIMERA.- La Provincia entregará, en el acto de suscripción del presente contrato, a la Dirección de Infraestructura un importe equivalente al 3% del monto de la operación a saber, la suma de australes cincuenta y tres millones treinta y seis mil diez (A 53.036.010) en concepto de gastos administrativos que le demande a la Dirección mencionada esta transferencia. Con ellos afrontará las erogaciones que surjan del estudio técnico de las viviendas, viáticos, relevamiento inmobiliario, inscripciones registrales, y las tareas de afectación al Decreto 1.422/87, como asimismo las gestiones a que por el presente se compromete en la cláusula séptima. La Provincia deberá depositar dicha suma en el Banco de la Nación Argentina – Cuenta General Dirección de Infraestructura N° 139.950/35. La Dirección imputará ese depósito en la Cuenta Especial 519 - Ejército Subcuenta N° 5.191 “Recaudaciones Propias”.

DECIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos de este acto ENA (EMGE) constituye domicilio legal y especial en la calle Carlos Pellegrini N° 91 – Capital Federal y la Provincia en avenida Belgrano N° 1.349 – Salta donde se tendrán por válida todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se hagan.

DECIMA TERCERA.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes Planos: N° 127-H elaborado por la Dirección General de Ingenieros (actualizado parcialmente a mayo 1990), N° 09.692 de mensura y subdivisión, aprobado por expedientes N° 183.650/90 el 16 de noviembre de 1990 por el Departamento Técnico del Ministerio de Economía. Asimismo por el presente la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Provincia se compromete a entregar una copia del plano de arquitectura del de mensura, unificación y loteo aprobado por la Dirección de Catastro local, todos de las viviendas objeto del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

·
NESTOR G. SARA VIA –Julio A. San Millán - Raúl Román- Carlos D. Miranda